



**MANUAL DE REMUNERACIONES DEL FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURISTICA Y
EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

La Paz, Baja California Sur, Octubre 2023.



MANUAL DE REMUNERACIONES DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURISTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las bases para la gestión y pago de las remuneraciones de los servidores públicos del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz.

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. FOIS La Paz: Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz;
- II. C.T.: Comité Técnico;
- III. S.F.A.: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- IV. S.A.F.: Subcomité de Administración y Finanzas;
- V. Vocal Ejecutivo: Persona Responsable de las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia de las acciones encaminadas a la generación de las obras de infraestructura social, así como de la óptima operatividad administrativa de todos los aspectos relacionados al buen funcionamiento de la Vocalía Ejecutiva;
- VI. Vocalía Ejecutiva: Oficina administrativa en donde se llevan a cabo las acciones necesarias para el buen funcionamiento del FOIS La Paz.
- VII. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- VIII. Manual: Manual de Remuneraciones del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz;
- IX. Personal del FOIS La Paz y/o Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo o cargo en el FOIS La Paz;
- X. Sueldo o salario bruto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo antes de realizar cualquier descuento;



- XI.** Salario o sueldo neto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo una vez que se han aplicado las retenciones (ISN y aportaciones de Seguridad Social)
- XII.** Remuneración: Cualquier retribución, percepción o compensación, independientemente de su denominación que, con cargo a recursos públicos, se cubran por el desempeño de un puesto e ingresen al patrimonio del servidor público, de acuerdo con lo siguiente:

a) Remuneración o retribución: A los pagos que constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, en dinero o en especie, por concepto de sueldos y salarios, así como por prestaciones, que se cubren a los servidores públicos como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en el órgano público donde prestan sus servicios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente Manual es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del FOIS La Paz. En todo lo no previsto en el presente Manual se aplicará supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 4.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5.- El FOIS La Paz estará a las disposiciones que la S.F.A., el S.A.F. y el C.T. emitan para regular, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 6.- El S.A.F. será quien valide la información referente a los incrementos de las percepciones ordinarios y, en su caso, extraordinaria para los tipos de personal a los que aplica el Manual, siendo únicamente el C.T. quien autoriza dichos incrementos.

Artículo 7.- La aplicación del presente Manual, será por conducto del Vocal Ejecutivo del FOIS La Paz, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Ningún servidor público del FOIS La Paz podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado de Baja California Sur, en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Las adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 11.- Las remuneraciones, de acuerdo al artículo 2° fracción XII del Manual, se integran por las percepciones ordinarias, las cuales agrupan los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. Sueldos y salarios;

II. Compensaciones;

III. Prestaciones por mandato de Ley aplicable; y

IV. Prestaciones en especie.

Artículo 12.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal asalariado.

El pago de las remuneraciones del personal asalariado será con los siguientes conceptos fijos: sueldo, prima vacacional y aguinaldo.

Las remuneraciones se sujetan a los principios rectores siguientes:

Manual de Remuneraciones del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz.



- I. Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no disminuyen durante el mismo;
- II. Equidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad de las actividades;
- III. Fiscalización: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes.
- IV. Igualdad: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;
- V. La remuneración es irrenunciable y ese ajuste estrictamente a las disposiciones legales y las que determine el C.T.

PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS

Artículo 13.- El otorgamiento de sueldos y salarios, se regirá conforme a lo autorizado por el C.T. del FOIS La Paz.

PRESTACIONES

Artículo 14.- El FOIS La Paz, sólo otorgará las prestaciones que correspondan al personal asalariado según lo establezca el C.T. del FOIS La Paz:

- I. Aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Aguinaldo anual, equivalente a 40 días de salario sin deducción alguna, o la parte proporcional que corresponda, de conformidad con los días laborados.
- III. Cuando el personal no haya cumplido con el año de servicio, en la fecha de liquidación del aguinaldo, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo laborado.
- IV. Prima vacacional, que equivale al 25% de 15 y 10 días de sueldo bruto tabular (dependiendo la antigüedad), la cual se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos anuales de vacacionales a que tengan derecho.
- V. Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio en la fecha de liquidación de la prima vacacional, se le pagará la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiere laborado.
- VI. Vacaciones para los servidores públicos con más de seis meses y menos de diez años consecutivos de servicio tendrán derecho a



disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

- VII. Vacaciones para los servidores públicos con más de diez años consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de quince días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

Artículo 15.- En caso de renuncia o conclusión de encargo, el FOIS La Paz, otorgará al personal de carácter permanente y/o designado una percepción proporcional a los días laborados después del último pago quincenal recibido.

ASIGNACIONES PARA EL DESEMPEÑO

Artículo 16.- Las asignaciones para el desempeño que se pueden otorgar a los servidores públicos son las siguientes:

- I. Tecnologías de la Información u otras herramientas de trabajo, tales como equipos de cómputo y cualquier otro aparato mecánico u electrónico estrictamente necesario para el desempeño de las funciones del servidor público;
- II. Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;
- III. Combustibles para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;
- IV. Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;
- V. Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Todos los incisos anteriores deben de cumplir con la normatividad y legislación aplicable vigente para su otorgamiento.

El Manual de Remuneraciones del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, autorizado en reunión ordinaria del Comité Técnico

Manual de Remuneraciones del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz.



Fideicomiso de Administración, Inversión, y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social
Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz

Vocalía Ejecutiva

F200119-0

llevada a cabo el día 27 de octubre a las 8:30 a.m., en la sala de juntas de las oficinas del FOIS.

Firman al calce en cada una de sus hojas los integrantes del Comité Técnico:

Organismo	Titular	Suplente
1. Gobierno del Estado	Lic. Bertha Montaña Cota	Mtro. Miguel Ángel Hernández Vicent Lic. Fernando Patiño Romero
2. Gobierno del Estado	Arq. Carolina Armenta Cervantes	Arq. Paulina García López Arq. Israel Soria Villa
3. H. Congreso del Estado	Dip. María Guadalupe Moreno Higuera	Dip. Esperanza del Socorro Gastelum
4. Gobierno Municipal	M. en D. Jorge Pavel Castro Ríos	MDU. Carlos Malpica Rodríguez Nava
5. Gobierno Municipal	Arq. Patricia Ahumada Verdugo	Arq. Yuriko Yesenia Corona Yuen



Fideicomiso de Administración, Inversión, y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social
Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz

Vocalía Ejecutiva

F200119-0

6. Cámara Nacional de Desarrollo y Promoción de Vivienda y Coordinador del S.O.	Arq. Moisés Pérez Correa	
7. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	Ing. Rodolfo Martínez Parra	Ing. Antonio Rafael Ruiz Menchaca
8. Cámara Nacional de Comercio y Coordinador del S.A.F.	C.P. Juan Carlos Esqueda Hampl	C.P. Federico del Rio Villaseñor
9. Cámara Nacional de Autotransporte de Carga	Lic. Alberto Montemayor Lozano	Lic. Sergio Ulises Navarro Arce
10. Cámara Nacional de la Industria de Transformación	Lic. Leonardo Guillermo Vinatier Rojas	Ing. Juan de la Peña Salgado
11. Centro Empresarial de Baja California Sur	Lic. Luis Ramírez Reyes	C. Rosa Romero Vélez
12. EMPRHOTUR y Secretario del C.T.	Lic. Agustin Olachea Noguera	Lic. Malcolm Neil Shroyer Schoen



Fideicomiso de Administración, Inversión, y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz

Vocalía Ejecutiva

F200119-0

Contraloría General	Lic. Rosa Cristina Buendía Soto	Arq. David Torres Mendoza Ing. Eduardo Cortés Peña
Delegado Fiduciario	Lic. Jorge Carlos González Tiscareño	
Vocal Ejecutivo	Arq. H. Renato Vázquez Pineda	